



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7484

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No.3752 DEL 27 DE ABRIL DE 2010"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

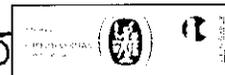
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984 y el Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 3752 de 27 de Abril de 2010, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, emitió acto Administrativo **"RESOLUCION POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL"** y en el artículo primero (1º.) de la citada resolución se decidió cobrar al Señor **CESAR NEIRA MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.364.219 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES DEL NORTE – Propiedad Horizontal -**, o quien haga sus veces, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 435.711.00MCTE)**., de conformidad a lo establecido en la Resolución 2038 de 2008.

Que se pudo observar que se incurrió en un error de hecho al registrar de manera equivocada dos valores a cobrar por compensación: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 435.711.00MCTE)**, y otro **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 310.560.00MCTE)**, cuya realidad obedece el cobro único y exclusivo de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 435.711.00MCTE)**.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7484

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero del código en mención ordena que: (... *"siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."*)

De conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, aclarar la Resolución No. 3752 del 27 de Abril de 2010, con respecto a lo enunciado en la parte considerativa de esta providencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el artículo 1º. De la Resolución No. 3752 de fecha 27 de Abril de 2010, respecto a que el valor a pagar por Compensación es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 435.711.00MCTE)**, de conformidad a la Resolución 2038 de 2008.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7 4 8 4

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución No. 3752 del 27 de Abril de 2010, la cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO.- Los demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3752 del 27 de Abril de 2010, proferida por, la Secretaría Distrital de Ambiente, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

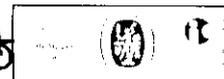
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente providencia al señor **CESAR NEIRA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.219 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES DEL NORTE** – Propiedad Horizontal, con Nit.800.141.710-8, o quien haga sus veces, en la Carrera 52 No. 134 A – 21 de Bogotá Distrito Capital.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 03 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO.
Director de Control Ambiental.

Proyectó: Luz Matilde Herrera Salcedo-Abogada.
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González-Coordinadora Jurídica Flora.
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia-SSFFS.
Radicado: 2010IE28184
Expediente: DM-03-05-1580





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.,

Señor

CESAR NEIRA MORALES. (o quien haga sus veces)

Representante Legal.

CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES DEL NORTE—Propiedad Horizontal—

Carrera 52 No. 134 A – 21

Ciudad.

Ref. Comunicación acto administrativo

Cordial Saludo Señor Neira:

Por medio de la presente, le comunico formalmente la Resolución No. **7484** del **03 DIC 2010** de **03 DIC 2010** de _____ a través del cual se Aclara la Resolución No. 3752 del 27 de Abril de 2010, contenida en el expediente **DM – 03 -05 – 1580**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899, oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO.

Director de Control Ambiental.

Proyectó: Luz Matilde Herrera Salcedo-Abogada.
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González-Coordinadora Jurídica Flor
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia-SSFFS.
Radicado: 2010IE28184
Expediente: DM-03-05-1580

